

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL Y ACCION CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "NAFIN", Y POR OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA REPRESENTADO POR EL C. ING. DIODORO CUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- DECLARA "NAFIN", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONSTITUIDA SEGUN LA LEY QUE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ABRIL DE 1933, POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13,672 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1934, OTORGADA ANTE EL SR. LIC. CARLOS GARCIA DIEGO, NOTARIO PUBLICO NO. 41 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA SECCION DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE AGOSTO DE 1934, A FOLIAS 59 Y BAJO EL NO. 135 DEL VOLUMEN 91, LIBRO TERCERO. ACTUALMENTE LA RIGE LA LEY ORGANICA DE LA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 26 DE DICIEMBRE DE 1989, ASI COMO SU REGLAMENTO ORGANICO DE 2 DE ABRIL DE 1991; SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, SEGUN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 12 DE JULIO DE 1980 Y QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARASTATAL, SEGUN EL ARTICULO 30, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

1.2 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL DE AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NUMERO 1971 TORRE IV, COLONIA GUADALUPE INN, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 06020.

2.- DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL TECNICO CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEVADE EL SISTEMA PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL Y SOCIALMENTE NECESARIOS.

- 2.2 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE DE CREG, HA ESTABLECIDO 354 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.
- 2.3 QUE HA ESTABLECIDO UNA UNIDAD DE APOYO PARA LA INTEGRACION DE MICROEMPRESAS DENOMINADA UAPIME, QUE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER Y RESPALDAR LAS INICIATIVAS DE SUS PROPIOS ALUMNOS Y EGRESADOS PARA LA FORMACION DE MICROEMPRESAS, COMO ALTERNATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL Y QUE DISPONE ADICIONALMENTE DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PROPORCIONAR UN RESPALDO DE ASESORIA TECNICA Y DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A LAS MICROEMPRESAS EN OPERACION, MISMA QUE PONE A DISPOSICION DE "NAFIN".
- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO DIGNORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989. ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 2.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE UBICA EN AVENIDA CONALEP NUMERO CINCO, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52140.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIERNEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

PRIMERA.

"NAFIN" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE COLABORACION EDUCACIONAL Y ACCION CONJUNTA, TENDIENTE

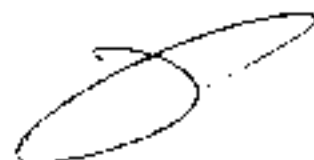
A COORDINAR Y COMPLEMENTAR LOS RESPECTIVOS ESFUERZOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA BRINDAR CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN OPERACION, Y FORMAR MICROEMPRESAS CON LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP.

SEGUNDA. PARA FOMENTAR EL ESPIRITU EMPRENDEDOR EN LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, DESARROLLAR SUS CAPACIDADES EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IMPULSAR SU PARTICIPACION EN EL ESTABLECIMIENTO DE MICROEMPRESAS. AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN EN:

- 1) REVISAR, ADECUAR Y DISEÑAR LOS MATERIALES DIDACTICOS QUE PERMITAN INCORPORAR A LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL "CONALEP", LOS ELEMENTOS QUE REFUERZEN LAS ACTITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIERE PARA SER EMPRESARIO.
- 2) ADECUAR Y ADAPTAR A LAS NECESIDADES DEL CONALEP, LOS MATERIALES DEL DIPLOMADO DE FORMULACION DE PROYECTOS CON QUE CUENTA "NAFIN".
- 3) DESARROLLAR LOS ESQUEMAS DE RESPALDO FINANCIERO, QUE PERMITAN APOYAR LOS PROYECTOS DE INVERSION PRESENTADOS POR LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, A FIN DE GENERAR MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PRODUCTIVAS.

TERCERA. CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN OPERACION, AMBAS PARTES CONVIENEN EN:

- 1) IDENTIFICAR, A NIVEL REGIONAL Y SECTORIAL, LAS NECESIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA.
- 2) REVISAR, ACTUALIZAR Y DISEÑAR LOS MATERIALES DIDACTICOS PARA LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA.
- 3) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE DEL "CONALEP", EN EL MANEJO Y OPERACION DE LOS MATERIALES QUE REQUERAN, PARA LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EMPRESARIAL.
- 4) HABILITAR A LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLOGICA Y UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION DEL "CONALEP", COMO AREAS ESPECIALIZADAS PARA ATENDER A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL PAIS.



- 5) EFECTUAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION QUE ORIENTE A LOS EMPRESARIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA.
- 6) DISEÑAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION, QUE PERMITA CONOCER EL IMPACTO Y LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, EN LA ECONOMIA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS ATENDIDAS.
- 7) DESARROLLAR LOS ESQUEMAS DE OPERACION DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A LOS EMPRESARIOS, QUE PERMITAN RECUPERAR LOS COSTOS EN QUE SE INCURRAN, HACIENDOLO, DE ESTA MANERA, AUTOFINANCIABLE.

CUARTA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, "MAFIN" Y "CONALEP" DESARROLLARAN UN SISTEMA DE INFORMACION TECNICA, PARA ATENDER LAS CONSULTAS RELACIONADAS CON ASPECTOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DE GESTION EMPRESARIAL.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISION EJECUTIVA A LA QUE SE LE DENOMINARA GRUPO COORDINADOR, MISMA QUE SERA INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, LOS CUALES SERAN NOMBRADOS POR LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA, Y SE ENCARGARAN DE LA PLANEACION, INSTRUMENTACION, OPERACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS; RINDIENDO INFORMES TRIMESTRALES A LOS TITULARES.

SEXTA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE ELLAS Y LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIRA RELACION LABORAL, POR LO QUE LAS PARTES NO ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A LOS EDUCANDOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP", REMUNERACION O PRESTACION ALGUNA, ASI COMO TAMPOCO DE AFILIARLOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SEPTIMA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDAS SOBRE LA INTERPRETACION, APLICACION O INSTRUMENTACION DEL PRESENTE CONVENIO, ESTAS SEAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO, Y DE NO SER ASI, SUJETAR LA DECISION DEL CONFLICTO AL ARBITRAJE DE UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO QUE AMBAS DESIGNEN.

OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO PODRA DARSE POR TERMINADO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1) MEDIANTE ACUERDO DE LAS PARTES, EXPRESADO FORMALMENTE POR ESCRITO, O
- 2) POR DECISION DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, COMUNICANDO POR ESCRITO A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION DE SEIS MESES.

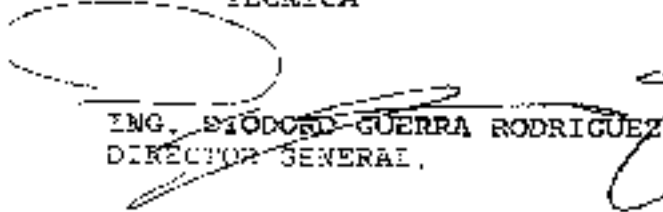
EN CASO DE DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARAN EN EJECUCION.

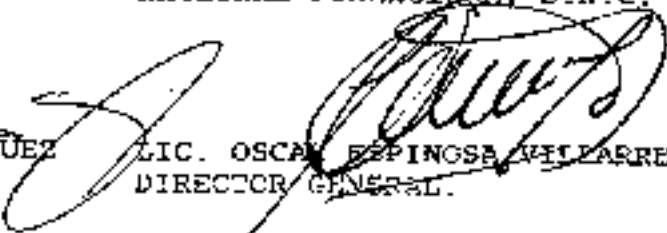
NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODO TIPO DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIGAN.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADROPLICADO, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE METZPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991.


COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL  
TECNICA

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

  
ING. STODORO GUERRA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL.

  
LIC. OSCAR ESPINOSA VILLARREAL  
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. CARLOS SABINAS DE GORTARI  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS